

BOP

Córdoba

Año CLXXX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 798/2015

p. 4094

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 812/2015

p. 4094

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 921/2015

p. 4094

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 936/2015

p. 4094

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 1043/2015

p. 4095

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 1117/2015

p. 4095

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4215/2014

p. 4095

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4359/2014

p. 4096

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4437/2014

p. 4096

Anuncio de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba por el que se notifica resolución de expediente número 4445/2014

p. 4096

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cardeña

Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Cardeña reguladora de la tasa por prestación del servicio de Columbario en el Cementerio Municipal de Cardeña, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015

p. 4096

Ayuntamiento de Espejo

Estudio de Detalle SUNC OD-ARI-6 entre las calles Batalla de Munda y Cervantes del Ilustre Ayuntamiento de Espejo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015

p. 4098

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Espejo por el que se somete a información pública el proyecto de Avance de Planeamiento para delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable

p. 4098

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Modificación presupuesta del Ayuntamiento de Fuente Palmera número 158/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2015

p. 4098

Modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuente Palmera número 236/2015, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2015

p. 4098

Ayuntamiento de Iznájar

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iznájar por el que se establece el régimen de asistencias a sesiones de Órganos Colegiados del Ayuntamiento e indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación

p. 4098

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Iznájar por el que se determinan las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial

p. 4099

Ayuntamiento de Lucena

Modificación del Reglamento de los Centros Sociales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015

p. 4099

Ayuntamiento de Luque

Resolución de Alcaldía número 119/2015 del Ayuntamiento de Luque por la que se otorga delegación especial al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, don Sergio López Rueda, para la firma de todos los certificados de empadronamiento y despacho ordinario de asuntos

p. 4100

Ayuntamiento de Montemayor

Acuerdo del Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Montemayor por el que se determinan las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, se establece el régimen de asistencias e indemnizaciones por asistencia a sesiones de Órganos

Colegiados y la asignación a grupos políticos

p. 4100

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Montemayor por el que se somete a información pública el Reglamento Orgánico Municipal

p. 4101

Ayuntamiento de Montilla

Acuerdo del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se modifica de la Plantilla de Personal Eventual

p. 4101

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se determinan las retribuciones de los cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, las indemnizaciones a miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva ni parcial y la asignación económica a los grupos políticos municipales

p. 4101

Resoluciones de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se nombran los miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 4102

Resolución de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por el que se acuerda la estructura político organizativa del Ayuntamiento

p. 4102

Ayuntamiento de Monturque

Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monturque por el que se nombra al Concejal don Manuel Franco Ramos, Tesorero Municipal

p. 4105

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monturque por la que se nombran Tenientes de Alcalde

p. 4105

Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monturque por la que se distribuyen todos los servicios y actividades municipales en áreas y se delega la facultad de organización y supervisión en varios Concejales

p. 4105

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Monturque por la que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 4106

Ayuntamiento de Rute

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute de 18 de junio de 2015 por el que se determinan las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, se establece el régimen de indemnizaciones por asistencia a sesiones de Órganos Colegiados y la asignación a grupos políticos

p. 4106

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la entrada en la plaza de toros portátil municipal para la celebración de novilladas y becerradas

p. 4107

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Procedimiento Despidos/Ceses en general 995/2014: Notificación Sentencia de fecha 6 de mayo de 2015

p. 4107

Juzgado de lo Social Número 2. Málaga

Procedimiento Autos nº 899/2013-Ejecución número 17/2015: No-

tificación Decreto número 319/15

p. 4108

Juzgado de lo Social Número 11. Sevilla

Procedimiento 59/12-Ejecución numero 27/2015: Notificación decreto de fecha 29-6-2015

p. 4109

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 4.730/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 798/2015 a Rafael Moreno Rodríguez, con DNI/NIE/CIF 44.369.606F, domiciliado en calle Almorávides, 5, 14001 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.731/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 812/2015 a Florin Anghel, con DNI/NIE/CIF X8.451.990L, domiciliado en calle Cerrillo, 37 2, 14920 Aguilar de la Frontera (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.732/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 921/2015 a José Herrera Gómez, con DNI/NIE/CIF 32.734.167S, domiciliado en calle Abogado Enríquez Barrios, 5 4 D, 14004 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.733/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 936/2015 a Fernando Carrasco Baltanás, con DNI/NIE/CIF 50.608.992E, domiciliado en calle Romero Narváez, 32, 14900 Lucena (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.734/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1043/2015 a Modesto Carnicer Toledano, con DNI/NIE/CIF 30.543.281V, domiciliado en calle Espejo Blancas, 11 3 3, 14006 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.735/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 1117/2015 a José Ramón Villamayor Álvarez, con DNI/NIE/CIF 45.745.510M, domiciliado en calle Ciudad de Cuzco, 6 1, 14009 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.736/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4215/2014 a Juan González Porras, con DNI/NIE/CIF 30.502.603A, domiciliado en calle Patio La Voz del Pueblo, 18 1 C, 14011 Córdoba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el

día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.737/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4359/2014 a Francisco Hidalgo Castro, con DNI/NIE/CIF 30.989.732S, domiciliado en Plaza de Barba, 7, 14650 Bujalance (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.738/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4437/2015 a Ion Durmus, con DNI/NIE/CIF X9.404.710X, domiciliado en calle de Los Ansares, 192, 21750 Almonte (Huelva).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 4.739/2015

Intentada sin efecto la notificación de resolución que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 4445/2014 a Francisco Solano Tabares, con DNI/NIE/CIF 80.143.585Q, domiciliado en calle Pasaje Santa Isabel 1, 14500 Puente Genil (Córdoba).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado la adopción de dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, 23 de junio de 2015. El Secretario General, Fdo. José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

Observaciones

1) El abono podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 4.716/2015

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2015, relativo a la aprobación provisional de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de Columbario en el Cementerio Municipal de Cardeña", se

entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 del referido texto legal, contra el presente acuerdo los interesados legitimados podrán interponer el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la modificación entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLUMBARIO EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CARDEÑA

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ordenanza la regulación del uso y ocupación del columbario del Cementerio Municipal de Cardeña.

Artículo 2. Concepto

Se denominan columbarios a los habitáculos destinados a recibir las cenizas procedentes de la incineración o cremación del cadáver o sus restos.

Artículo 3. Ubicación

Los columbarios están situados en el Cementerio Municipal y contendrán las cenizas procedentes de la incineración o cremación de cadáveres, de sus restos, o los procedentes de los restos de cadáveres exhumados de un mismo nicho, en sus depósitos correspondientes.

Artículo 4. Destino

Podrán depositarse las cenizas de personas empadronadas, nacidas o que hayan tenido vínculo en el municipio, previa solicitud y resolución expresa favorable del Ayuntamiento.

Artículo 5. Solicitudes

Los interesados en el uso del columbario deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento junto con la solicitud, en el impreso que facilite el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI del solicitante.

-Documento que acredite haber realizado la incineración en cualquier crematorio.

-Si se trata de cenizas de cadáveres que previamente no han sido enterrados, inscripción del fallecimiento en el Registro Civil.

El Ayuntamiento resolverá las solicitudes presentadas, en un plazo máximo de 15 días desde su presentación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior sin que el Ayuntamiento dictase resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

Una vez comunicada la resolución, y si ésta fuera favorable, deberán depositarse las cenizas en un plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación de la resolución.

Si así no lo hiciera, el Ayuntamiento entenderá sin más trámites que se renuncia a la concesión.

La resolución favorable deberá contener, como mínimo, el nombre y apellidos del concesionario, el número de columbario, fecha de concesión y plazo.

No se podrá bajo ningún concepto abrir la puerta del columbario hasta la finalización de la concesión, salvo que el concesionario presente la solicitud de retirada en el Ayuntamiento y ésta sea aprobada, momento en el que se entenderá finalizada la concesión.

Artículo 6. Plazo de Concesión

El plazo de uso (concesión temporal) de la unidad de columba-

rio será de cincuenta años desde la fecha de concesión del uso.

Si por razones imputables al interesado se resolviera la concesión antes de la finalización del plazo, éste no tendrá derecho a la devolución, ni total ni parcial, de las cantidades abonadas.

El plazo de concesión se podrá ampliar una única vez por otros veinticinco años más, previa solicitud con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de concesión y el abono de la tasa vigente en dicho momento.

El Ayuntamiento resolverá dicha solicitud en un plazo máximo de 15 días, pudiendo denegar la ampliación de la concesión si entendiese que el espacio disponible no es suficiente para atender las necesidades que puedan surgir en los años siguientes.

Artículo 7. Tasas

Los derechos de uso del columbario serán de 350,00 € por unidad, que deberán ser abonados en la forma y plazo señalados en la resolución de la concesión por el familiar que haya firmado la solicitud.

Artículo 8. Forma de Depositar las Cenizas

El depósito de las cenizas en los columbarios deberá realizarse de forma ordenada, de arriba abajo y de izquierda a derecha, de tal manera que no podrá ocuparse ningún columbario de la fila siguiente si la anterior no ha sido ocupada en su totalidad. En los casos de prórroga de la concesión, las cenizas serán trasladadas al columbario correspondiente al objeto de mantener un registro correlativo de los mismos.

A efectos de establecer un orden, se tendrá en cuenta la fecha de la concesión de uso.

Artículo 9. Registro de Columbarios

El Ayuntamiento llevará un registro de columbarios en el constará, como mínimo, nombre y apellidos del solicitante, nombre y apellidos del incinerado, número de columbario, fecha de la concesión y plazo.

Artículo 10. Características de los Columbarios y Disposición Ornamental

Los columbarios se identificarán mediante una placa que será instalada por el solicitante.

En la placa, al menos, se grabarán: el nombre y apellidos del fallecido, la fecha de fallecimiento y edad, o los años de nacimiento y fallecimiento.

Artículo 11. Daños

El Ayuntamiento de Cardeña, si bien realizará la vigilancia general del recinto del cementerio, no se hace responsable de los robos ni de los daños que pudieran cometerse por terceros en los columbarios.

Tampoco se hace responsable de los daños causados por causas naturales (inundaciones...)

Artículo 12. Interpretación de esta Ordenanza

Se faculta al Alcalde para dictar cuantas normas de aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza sean necesarias, así como para resolver las dudas que surjan en la interpretación de esta Ordenanza.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza Fiscal que consta de doce artículos y una disposición final, entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cardeña, a 30 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Catalina Barragán Magdaleno.

Ayuntamiento de Espejo

Núm. 4.709/2015

Don Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Espejo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se pone en conocimiento del público en general que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2015 acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle denominado SUNC OD-ARI-6 entre calle Batalla de Munda y calle Cervantes, que completa o adapta las determinaciones y previsiones del PGOU de Espejo con el objeto de crear nuevo suelo residencial, crear un viario alternativo entre la calle Batalla de Munda y calle Cervantes comunicando la futura guardería infantil con el resto de la población, crear salida a las traseras de las viviendas de calle Barriada del Cerro, define nuevas alineaciones y rasantes, define alturas y números de plantas en suelo de uso residencial y define usos de espacios libres, viario, aparcamientos y residencial.

En Espejo, a 19 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Núm. 4.710/2015

Aprobado inicialmente el proyecto de Avance de Planeamiento para delimitación de asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de mayo de 2015, de conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Orden de 1 de marzo de 2013, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Espejo, a 24 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Florentino Santos Santos.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.945/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 20 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 158/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a mayores ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Importe
2	30.172,99 €

6 23.500,00 €

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Importe
8	3.722,99 €
5	46.350,00 €

En Fuente Palmera, a 3 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 4.946/2015

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha de 20 de mayo de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos número 236/2015, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Importe
1	11.669,40 €

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Importe
8	11.669,40 €

En Fuente Palmera, a 3 de julio de 2015. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 4.694/2015

Constituida la Corporación Municipal surgida tras la celebración de las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Primero. Determinar las siguientes asistencias de los miembros de la Corporación por su asistencia efectiva en los órganos colegiados, conforme al siguiente detalle:

Asistencias a sesiones de Pleno: 30 euros.

Asistencias a sesiones de Comisiones Informativas: 18 euros.

Asistencias a sesiones de Junta de Gobierno Local: 60 euros.

Segundo. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial no podrán percibir asistencias por su asistencia efectiva a los órganos colegiados.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes”.

En Iznájar, a 30 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Núm. 4.695/2015

Constituida la Corporación Municipal surgida tras la celebración de las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2015, ha adoptado el siguiente acuerdo, lo que se hace público a los efectos procedentes:

“Primero. Establecer como cargo de dedicación exclusiva en los términos del artículo 75.1 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, el de un miembro de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

-Concejal-Delegado de obras y servicios municipales, con una retribución de 1.098,20 euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

Segundo. Establecer como cargo de dedicación parcial en los términos del artículo 75.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, con una jornada asimilada al 90% de la jornada ordinaria, con treinta y cuatro horas semanales, el de un miembro de la Corporación, conforme al siguiente tenor:

-La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, para la que se establece una retribución de 1.663,45 euros brutos mensuales, con catorce pagas anuales.

Este régimen implica una dedicación de al menos treinta y cuatro horas semanales, (90% de la jornada ordinaria) a distribuir libremente por el titular del cargo, preferentemente en horario de mañana. Este régimen de dedicación parcial es compatible con el desempeño de otras actividades privadas, en los términos y con el alcance establecidos por el artículo 75 de la LRBRL y de la Ley 53/1985.

Tercero. Las personas que desempeñen los cargos designados como de dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social, y la Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos procedentes”.

En Iznájar, a 30 de junio de 2015. El Alcalde, Fdo. Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.800/2015

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, la modificación del Reglamento de los Centros Sociales Municipales del Ayuntamiento de Lucena, cuyos artículos modificados figuran como anexo, y no habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna dentro del plazo de información pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena a 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ANEXO

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“Artículo 4. Beneficiarios

Apdo. a)

Donde dice: “Las Delegaciones Municipales de este Excmo. Ayuntamiento”.

Dirá: “Las Delegaciones Municipales de este Excmo. Ayuntamiento, así como sus entes dependientes”.

Artículo 8. Composición de la Junta Gestora

Apdo. c)

Donde dice: “Tres vocales, que serán el Concejal o Concejala de Servicios Sociales, y dos representantes del sector asociativo, elegidos por mayoría simple, entre todas las Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal y convocadas a tal efecto”.

Dirá: “Cuatro vocales, que serán el Concejal o Concejala de Servicios Sociales, y dos representantes del sector asociativo, elegidos por mayoría simple, entre todas las Asociaciones Vecinales inscritas en el Registro Municipal y convocadas a tal efecto, así como un representante de cada Delegación u Organismo Público municipal que haga uso de los centros de forma continuada”.

Artículo 12. Régimen de Sesiones

Se añade el apdo. 5: “A las sesiones podrán asistir por invitación del presidente, un representante de cualquier entidad o delegación municipal a la que afecten los acuerdos objeto de la sesión”.

Artículo 30. Condiciones Generales

Donde dice:

“Las entidades reflejadas en el artículo 4, pueden disponer a largo plazo de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitios en los mismos, para el desarrollo de actividades organizativas y socioculturales conforme a las siguientes condiciones...”.

Se completa como sigue:

1. “Las entidades reflejadas en el artículo 4, pueden disponer a largo plazo de las instalaciones, locales y bienes muebles municipales sitios en los mismos, para el desarrollo de actividades organizativas y socioculturales conforme a las siguientes condiciones:

a) En el caso de reuniones de asociaciones o clubes, la periodicidad del uso del centro no podrá exceder las 2 reuniones o encuentros mensuales.

b) En el caso de Delegaciones u Organismos Municipales podrán desarrollar actividades de interés social que cubran las necesidades de la población en cualquier ámbito competente de este Ayuntamiento.

c) Las Asociaciones y Entidades Ciudadanas inscritas en el Registro Municipal podrán organizar actividades de acuerdo a sus estatutos vigentes con una periodicidad límite de 4 horas semanales por tipo de actividad y sin exceder de un total de 12 horas semanales, en el total de sus actividades, salvo aquéllas que por su carácter asistencial, de salud o autoayuda requieran de un mayor horario justificando la necesidad con un proyecto fundamentado.

d) Las Asociaciones de carácter político, religioso, sindical, empresarial o profesional podrán disponer de un máximo de 4 horas semanales para actividades que no sean las mencionadas en el

artículo 14 Apdo. c”.

2. El calendario de reuniones será coordinado por la Junta Gestora, debiendo adecuarse al mismo excepto casos debidamente motivados.

3. Cualquier otra condición establecida en el presente Reglamento o por la Junta Gestora.

Artículo 32. Procedimiento de Autorización

Donde dice:

“1. Las solicitudes serán resueltas, durante los meses de febrero, junio y octubre de cada año, por la Junta Gestora en sesión ordinaria, salvo que por razones de urgencia se convoque sesión extraordinaria a tal efecto.

2. Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaborará expediente comprensivo de las solicitudes recibidas, esquema provisional de distribución de las actividades solicitadas y valoración individual del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo siguiente, elevándose a la Junta Gestora para su estudio y resolución pertinente.

3. El acuerdo adoptado por la Junta Gestora será notificado a cada uno de los solicitantes dentro de los diez días siguientes a su adopción, y será publicado íntegramente en los Paneles Informativos de cada uno de los Centros”.

Dirá:

“1. Las solicitudes se presentarán durante los meses de febrero, junio y octubre de cada año.

2. Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaborará expediente comprensivo de las solicitudes recibidas, esquema provisional de distribución de las actividades solicitadas y valoración individual del cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo siguiente, elevándose a la Junta Gestora para su estudio y dictamen, que en ningún caso será vinculante, para la respectiva resolución.

3. Cada acuerdo se notificará a cada uno de los solicitantes dentro de los diez días siguientes a su adopción, y será publicado íntegramente en los Paneles Informativos de cada uno de los Centros”.

Una vez entre en vigor esta modificación se hará un texto refundido del presente reglamento”.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 4.706/2015

Por Resolución de Alcaldía número 119/2015, de fecha 24 de junio del corriente, ha resuelto lo siguiente:

“En Luque, a 24 de junio de 2015, constituida la Señora Alcaldesa-Presidenta doña Felisa Cañete Marzo, en su despacho oficial, asistida de mí, el Secretario.

Teniendo en cuenta que el Concejal don Sergio López Rueda, ha sido nombrado Primer Teniente de Alcalde, desempeña la Delegación de Gobernación y ejerce su cargo con dedicación exclusiva.

Considerando que el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que los titulares de los órganos administrativos podrán en materia de sus propias competencias delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos y unidades administrativas que de ellos dependan.

Considerando que la delegación de firma no altera la competencia del órgano delegante.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigen-

te y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Sra. Alcaldesa,

RESUELVE:

Primero: Otorgar delegación especial al Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, don Sergio López Rueda, para la firma de todos los certificados de empadronamiento y despacho ordinario de asuntos a fin de dar mayor celeridad y eficacia en el servicio de atención ciudadana.

Segundo: En las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar que se firma por delegación de la Sra. Alcaldesa.

Tercero: Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder, para mayor garantía y conocimiento, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 43.4 y 43.5 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la facultad concedida no incluye la resolución mediante actos administrativos únicamente la firma de certificados de trámite ordinario, en ausencia de la Alcaldesa-Presidenta.

Ante mí”.

En Luque, a 26 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Felisa Cañete Marzo.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 4.714/2015

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, acuerdo de retribuciones de los cargos electos con dedicación exclusiva y parcial, fijación de cuantía por asistencia a plenos, comisiones y grupos políticos en los siguientes términos:

Determinación del cargo con dedicación exclusiva, fijando la cuantía de sus retribuciones con el siguiente detalle:

Cargo: Alcalde.

Don Antonio García López.

Cuantía: 32.480,04 euros anuales brutos distribuidos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Con fecha de alta el 20 de junio de 2015.

Determinación del cargo que podrá desempeñarse en régimen de dedicación parcial, fijando las cuantías de sus retribuciones y jornada con el siguiente detalle:

Cargo: Teniente de Alcalde con funciones de tesorero.

Don Antonio Soto Carmona.

Cuantía: 12.299 euros anuales brutos distribuidos en 14 pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda. Con fecha de alta el 1 de julio de 2015.

% jornada: 50%.

Establecer la asignación por asistencia a plenos efectiva en 30 € por sesión.

Establecer la asignación por asistencia a Junta de Gobierno Local efectiva en 30 € por sesión.

Establecer la asignación por asistencia a Comisiones informati-

vas y Especial de Cuentas efectiva en 20 € por sesión.

Establecer la asignación a grupos políticos en la siguiente cuantía mensual (o en su caso proporcional al número de días del mes):

-Componente fijo por grupo político mensual: 32 €.

-Componente variable en función del número de concejales: 20 € por concejal mensual. La mencionada cantidad será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta designada a tal efecto por el grupo político, debiendo designar cada grupo político un responsable a efectos de posibles rendiciones de cuentas. Que los efectos económicos de este acuerdo sean 1 de julio de 2015.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montemayor, a 2 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Antonio García López.

Núm. 4.715/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Montemayor, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de junio de 2015, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montemayor, a 1 de julio de 2015. El Alcalde, Fdo. Antonio García López.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.795/2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 2 de julio de 2015, ha acordado la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario Eventual, de conformidad con lo siguiente:

4º. MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Actualmente existen creadas cuatro plazas de funcionarios eventuales con la categoría de auxiliar administrativo, de las cuales, tres de ellas se desarrollan en régimen de media jornada, por la que perciben una retribución de 9.217,18 euros brutos anuales, cada una, y otra se desarrolla en régimen de jornada completa, con una retribución de 18.434,22 euros brutos anuales, estando las tres primeras asignadas a labores de colaboración con los grupos municipales PP, PSOE e IULV-CA y la última asignada a tareas de colaboración con el grupo municipal Comprometidos por Montilla.

Se propone la modificación de dicha plantilla, mediante la supresión de una de las plazas del Personal Eventual, Auxiliar Administrativo, a media jornada, por la renuncia efectuada por el grupo municipal Socialista.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndose el expediente a información pública por pla-

zo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

La plantilla de personal eventual se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Montilla, 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.796/2015

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 2 de julio de 2015, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre asignación de retribuciones a los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación absoluta o parcial, indemnizaciones a miembros de la Corporación por asistencia a sesiones y asignaciones a grupos municipales, adoptó los siguientes acuerdos:

1º. RETRIBUCIONES POR DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

a) Los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva serán los siguientes:

-Alcalde/sa.

-Cuatro Tenencias de Alcaldía.

-Un concejal perteneciente a cada uno de los grupos municipales que hayan obtenido seis o más concejales.

b) Los cargos que se desempeñarán en régimen de dedicación parcial, serán los siguientes:

-Un concejal perteneciente al grupo municipal Socialista, que desempeñarán sus funciones en régimen de dedicación parcial, a media jornada, (como consecuencia de la renuncia del grupo al Personal Eventual que tenía asignado en Plantilla).

c) Fijar el siguiente régimen de retribuciones para los anteriores miembros de la Corporación:

-Alcalde/sa: 43.754,76 € brutos anuales

-Teniente de Alcalde: 27.238,68 euros, brutos anuales

-Concejales con dedicación exclusiva: 23.603,58 euros brutos anuales.

-Concejal con dedicación parcial: 11.801,79 euros brutos anuales.

Las retribuciones expresadas se abonarán distribuidas en catorce mensualidades y se incrementarán anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Pública.

2º. INDEMNIZACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, POR ASISTENCIA A SESIONES:

Los miembros de la Corporación, que no desarrollen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación según el siguiente detalle:

*Por asistencia a cada una de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación: 100 euros.

*Por asistencia a cada una de las sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación: 100 euros. (Estas cantidades se abonarán exclusivamente por la asistencia a las 6 primeras sesiones que se celebren durante cada año, quedando excluidas las convocadas con carácter institucional o protocolario, tales como la del día de la Mujer, Repulsa contra el terrorismo, Violencia de gé-

nero, etc.)

3º. ASIGNACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES:

Los grupos municipales percibirán una dotación económica que constará de los siguientes conceptos:

*Componente fijo: 190 euros mensuales.

*Componente variable: 114 euros mensuales a cada Grupo por concejal, estas cantidades serán fijas hasta final de la legislatura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.797/2015

La Alcaldía, mediante resoluciones de fecha 18 y 29 de junio de 2015, acordó el nombramiento de los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local:

*Doña Concepción Espejo López.

*Doña Ana María Rodríguez Gil.

*Don Francisco Lucena Domínguez.

*Don Francisco José García Zamora

*Doña Alicia Carmona Salamanca

*Doña Raquel Casado García

*Doña Cristina Alguacil Luque

Asimismo, acordó la modificación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local que pasarán a ser las siguientes:

1º. La asistencia al Alcalde, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

2º. Formular propuestas de actuación a los órganos anteriormente citados, así como al Pleno.

3º. Las previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ordenanzas Municipal y demás que las leyes le confieran.

En cuanto al régimen de funcionamiento, la Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones todos primeros y terceros lunes del mes, a partir de las 14'00 horas. Si el mismo coincidiera en festivo celebrará sus sesiones el siguiente día hábil.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 4.799/2015

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 18 de junio y rectificaciones de fechas 23 y 29 de junio, ha acordado la estructura político-organizativa de este Ayuntamiento, con motivo de la toma de posesión de la nueva Corporación resultando de las pasadas elecciones celebradas el día 24 de mayo, siendo el tenor literal de la misma, el siguiente:

“I. De conformidad con lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a efectos del gobierno y administración del Ayuntamiento, el mismo se estructura en las siguientes grandes Áreas:

1º. ÁREA SOCIOCULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde Doña Concepción Espejo López, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Promoción de la Cultura, actividades Culturales y equipamien-

tos culturales.

-Juventud e infancia.

-Mujer

-Protección y gestión del Patrimonio Histórico.

-Educación: Participación en la programación de la enseñanza y cooperación con la Administración Educativa; intervención en los órganos de gestión de los centros públicos docentes y participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, así como otras actuaciones que incidan en la programación educativa municipal.

-Archivo Municipal.

-Biblioteca Municipal.

-Gestión Cultural del Museo Histórico Local, Casa de las Aguas, Casa del Inca, Museo del Vino, Envidarte.

-Casa de la Juventud, Teatro Garnelo, Castillo de Montilla y otros espacios culturales.

-Participación Ciudadana.

-Limpieza y mantenimiento de centros educativos de Primaria y Adultos.

2º. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN INTERIOR

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde Doña Ana María Rodríguez Gil, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Hacienda: Gestión económica y de la Tesorería y control Presupuestario.

-Personal y Régimen Interior: Organización funcional del personal al servicio del Ayuntamiento: Plantilla y distribución de personal en los distintos servicios y dependencias, garantía de los derechos y deberes del personal, Seguridad Social, Régimen disciplinario, relación con los comités de empresa y otros órganos de representación del personal.

-Preparación de proyectos fondos europeos, ámbito económico.

-Organización y funcionamiento de los Servicios Jurídico-Administrativos.

-Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

-Ferias comerciales, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

-Festejos.

-Promoción y fomento de la economía.

-Polígonos Industriales.

-Comercio.

-Implantación de las Nuevas Tecnologías

-Formación para el empleo.

-Centro de Iniciativas Empresariales.

-Turismo y promoción de la ciudad.

-Fomento de la creación de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio, tanto pública como privada.

3º. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde Don Francisco Lucena Domínguez, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

-Plan Municipal de Inclusión Social.

-Participación en la vigencia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

-Prestación de los servicios sociales delegados por la Junta de Andalucía, promoción de la igualdad de oportunidades.

-Defensa de Consumidores y usuarios (OMIC).

-Mayores

-Campamentos, albergues, residencias y campos de trabajo.

-Oficina Municipal de Mediación contra los Desahucios.

-Cooperación, solidaridad y ayuda al desarrollo

-Promoción del deporte e instalaciones deportivas: relaciones con Clubes, Servicio Municipal de Deportes.

-Conservación y gestión de instalaciones deportivas y, en general, bienes afectos a actividades deportivas de titularidad municipal.

-Piscinas Públicas.

4º. ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

A cuyo frente he resuelto designar al Teniente de Alcalde Don Francisco José García Zamora, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Policía Local, Protección Civil, Prevención y Extinción de Incendios.

-Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

5º. ÁREA DE URBANISMO Y MODELO DE CIUDAD

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde Doña Alicia Carmona Salamanca, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.

-Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

-Empresa Pública del Suelo.

-Plan General de Ordenación Urbana.

-Sistema de Información Territorial.

-Licencias; instalación, apertura, funcionamiento e inspección de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio tanto públicas como privadas.

-Preparación de proyectos fondos europeos; ámbito técnico.

-Apoyo técnico a resto de Áreas de Gobierno.

-Agenda 21

6º. ÁREA DE SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.

A cuyo frente he resuelto designar a la Teniente de Alcalde Doña Raquel Casado García, y en la que se integrarán las actividades y servicios de carácter municipal relacionadas con las siguientes materias:

-Salud y Sanidad: Servicios e instalaciones de la Sanidad Pública Local, inspección higiénico-sanitaria de alimentos y bebidas.

-Participación en la atención primaria de la salud.

-Medio Ambiente Urbano y Rural.

-Parques, jardines y viveros.

-Recogida y tratamiento sólido de residuos.

-Alumbrado, aguas y alcantarillado.

-Limpieza viaria y de edificios públicos, excepto edificios educativos.

-Vías Públicas Urbanas.

-Transporte público de viajeros.

-Conservación de caminos, fuentes y vías rurales.

-Gestión de Almacenes Municipales

-Cementerio.

-Agricultura.

-Convenios INEM/CC.LL.

-Conservación y gestión de edificios públicos, en especial de inmuebles e instalaciones, así como de los centros docentes públicos de titularidad municipal.

-Prevención de riesgos laborales.

II. 1º) Los Tenientes de Alcalde Delegados de Área, ejercerán las siguientes atribuciones, por delegación del Alcalde, en relación con los servicios y actividades de su competencia:

a) La jefatura del personal adscrito a las dependencias que conforman el Área de gobierno.

b) Convocar y presidir las sesiones de la Comisión Informativa correspondiente al Área, cuando ejerzan su presidencia.

c) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recavando los asesoramientos técnicos necesarios de conformidad con lo establecido en los acuerdos de adjudicación.

d) La concesión de licencias, de autorizaciones relativas a actividades, cuyo objeto sean materias o asuntos propios del Área de su competencia, y con estricta sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

e) Propuesta de contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuando el objeto de los mismos se refiera a materias de su competencia.

f) Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de los contratos, una vez suscritos por el Ayuntamiento.

g) Proponer la instrucción de expedientes disciplinarios.

h) Proponer e informar la asignación individualizada del Complemento de Productividad y de las Gratificaciones, así como del Complemento Específico.

i) Colaborar con el Alcalde en formar los proyectos de Presupuestos, mediante la realización de propuestas de Ingresos y Gastos, referidos a las materias de su competencia.

j) Autorizar y disponer gastos de conformidad con lo previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Todo ello referido siempre a los servicios y actividades de su competencia.

k) Desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado y rendir cuentas a la Corporación de las operaciones efectuadas en cada ejercicio económico en lo relativo a las materias de su competencia, debiendo dar cuenta al Alcalde, previa su ejecución, de todas sus actuaciones.

l) Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución.

m) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento referidos a las materias de su competencia.

n) Proponer la incoación de expedientes sancionadores dimanantes de materias de su competencia, así como su resolución.

Las atribuciones delegadas en estos Tenientes de Alcalde, comprenderán tanto la facultad de dirección de los servicios correspondientes y del personal adscrito a los mismos, como la de su gestión, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los Tenientes de Alcalde ostentan además la facultad de supervisar las actuaciones de las concejalías incluidas en su Área de actividad.

2º. La Teniente de Alcalde Delegado del Economía, Hacienda y Organización Interior, Doña Ana María Rodríguez Gil, ostentará específicamente, además de las anteriormente reseñadas, las siguientes facultades.

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Pre-

supuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reconocimiento y liquidación de las obligaciones, ordenar pagos y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) La aprobación de la liquidación de todos los tributos, precios públicos y cualquier otro ingreso de carácter público, así como la resolución de los recursos de reposición contra los mismos.

c) La resolución de los aplazamientos y fraccionamientos de deudas a favor del Ayuntamiento.

d) La resolución de los expedientes de rectificación de errores materiales o de hecho y aritméticos, así como la devolución de ingresos indebidos, salvo las atribuciones delegadas al Instituto para la Cooperación con la Hacienda Local.

4º. Por su parte, la instrucción de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y circulación vial, corresponderá a la Teniente de Alcalde Doña Ana María Rodríguez Gil, correspondiente la iniciación y resolución al Teniente de Alcalde, Don Francisco José García Zamora.

5º. Además de las competencias anteriormente reseñadas, la Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía, Hacienda y Organización Interior, Doña Ana María Rodríguez Gil, ostentará específicamente las facultades relativas a la firma de contratos en materia de personal al servicio de esta Corporación, y de toda la documentación que, en relación con esta materia, haya de surtir efectos ante el INEM y Seguridad Social, así como la nómina de las percepciones salariales correspondientes al personal al Servicio de este Ayuntamiento.

III. A fin de facilitar el gobierno de las distintas Áreas de actividad estas se estructurarán en las siguientes Concejalías, a cuyo frente he resuelto nombrar a los siguientes miembros de la Corporación:

CONCEJALÍA DE JUVENTUD E INFANCIA. Adscrita al Área Sociocultural y de Participación Ciudadana, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Don Francisco Luis Lao Navarro, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO HISTÓRICO. Adscrita al Área Sociocultural y de Participación Ciudadana, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Doña María Luisa Rodas Muñoz, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE LA MUJER. Adscrita al Área Sociocultural y de Participación Ciudadana y a cuyo frente he resuelto nombrar a Doña María Luisa Rodas Muñoz, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Adscrita al Área Sociocultural y de Participación Ciudadana, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Don José Antonio Bellido Gómez, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las materias del mismo nombre.

CONCEJALÍA DE ORGANIZACIÓN INTERIOR. Adscrita al Área de Economía, Hacienda y Organización Interior, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Doña Aurora María Barbero Jiménez, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

-Personal y Régimen Interior: Organización funcional del personal al servicio del Ayuntamiento: Plantilla y distribución de perso-

nal en los distintos servicios y dependencias, garantía de los derechos y deberes del personal, Seguridad Social, Régimen disciplinario, relación con los comités de empresa y otros órganos de representación del personal.

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y FESTEJOS. Adscrita al Área de Economía, Hacienda y Organización Interior, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Don Antonio Agustín Ligerero Marqués, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

-Ferias comerciales, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

-Festejos.

-Turismo y promoción de la ciudad.

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y COMERCIO.

Adscrita al Área de Economía, Hacienda y Organización Interior, y a cuyo frente he resuelto nombrar a Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez, y dentro de la cual se entenderán incluidos todos los servicios y actividades de competencia municipal relacionados con las siguientes materias:

-Promoción y fomento de la economía.

-Polígonos Industriales.

-Implantación de las Nuevas Tecnologías

-Formación para el empleo.

-Centro de Iniciativas Empresariales.

-Comercio

-Fomento de la creación de establecimientos industriales, fabriles, comerciales y de espectáculos y, en general, actividades industriales en el municipio, tanto pública como privada.

Los titulares de las distintas Concejalías, bajo la supervisión de los titulares de las distintas Áreas ejercerán la dirección interna de los servicios o asuntos delegados, estando facultados para la realización de las siguientes funciones:

1º. Formular propuesta de actuaciones a realizadas por los distintos órganos municipales competentes en cada caso, en relación con los servicios o asuntos delegados, así como sobre gastos a realizar y contratación de personal y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos que a tal efecto se adopten.

2º. La inspección y dirección de la ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros concertados por el Ayuntamiento cuando su objeto esté relacionado con las materias y servicios a que se extiende su competencia.

3º. La coordinación de los servicios administrativos y técnicos y de los medios personales adscritos en cada momento a su delegación.

4º. Conformar las facturas que correspondan al desarrollo normal de su delegación, para su reconocimiento conforme a lo previsto en sus Bases de Ejecución.

IV. Respecto de las actividades y servicios que no han sido objeto de delegación deberá entenderse que quedan bajo la directa responsabilidad del Alcalde y, en todo caso, aquellas de las que no es posible su delegación, de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases Locales, así como las Relaciones con otras Administraciones Públicas (Estado, Junta de Andalucía, Diputación, Ayuntamientos y otras Entidades Locales, Organismos Autónomos, etc.)

La Alcaldía Presidencia conserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

El Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre el procedimiento administrativo común.

En caso de revocar la delegación podrá revisar las decisiones tomadas, en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Ningún Teniente de Alcalde o Concejales podrá delegar en un tercero ni en ningún concejal, las atribuciones y potestades recibidas por delegación."

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Montilla, 6 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 4.743/2015

DECRETO

Visto el expediente instruido para la designación de Tesorero Municipal a favor de un miembro de esta Corporación, de conformidad con la normativa vigente.

Visto el Informe emitido por el Secretario en fecha 15 de junio de 2015 sobre la legislación vigente en la materia.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que me están conferidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

Primero. Designar Tesorero Municipal al Concejales de esta Corporación don Manuel Franco Ramos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.f) RD 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos para general conocimiento.

Tercero. Notificar al interesado.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente en Monturque, a 15 de junio de 2015. La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez. Ante mí: La Secretaria-Interventora, Fdo. Fuensanta Valero Aranda.

Núm. 4.744/2015

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Monturque a los siguientes Concejales:

— Primer Teniente de Alcalde: Don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

— Segunda Teniente de Alcalde: Doña Antonia González Ojeda.

Segundo. A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Teresa Romero Pérez en Monturque, a 22 de junio de 2015, de lo que, como Secretaria, doy fe.

La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez. Ante mí: La Secretaria-Interventora, Fdo. Fuensanta Valero Aranda.

Núm. 4.745/2015

DECRETO

En virtud de la Facultades que me están conferidas en los artículos 21 1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 41 y 43.5 b) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales,

HE RESUELTO

Primero. Distribuir todos los servicios y actividades municipales en las siguientes áreas, a los solos efectos de la delegación de la facultad de su organización y supervisión por los distintos concejales:

1. Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana: Don Rafael Cosano Urbano.
2. Igualdad, Bienestar Social y Juventud: Doña Antonia González Ojeda.
3. Ferias, Fiestas, Agricultura y Medio Ambiente: Don Juan Jesús Zafra Moral.
4. Deportes y Protección Civil: Don Manuel Franco Ramos.
5. Infraestructuras, obras y servicios: Don Cristóbal Jesús Pareja Muñoz.

Segundo. La delegación específica del Área de Infraestructuras, Obras y Servicios, incluye además la dirección, gestión e inspección, propuesta de compras de materiales y otros suministros menores necesarios para la ejecución de las distintas obras y servicios, control de recepción de materiales y otros suministros, así como la conformidad con los mismos.

Tercero. Ninguna de las delegaciones incluye la facultad de dictar actos administrativos.

Cuarto. Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Teresa Romero Pérez, en Monturque, a 22 de junio de 2015; de lo que, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez. Ante mí: La Secretaria-Interventora, Fdo. Fuensanta Valero Aranda.

Núm. 4.746/2015

RESOLUCIÓN

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sr. Don Cristobal Jesús Pareja Muñoz.
- Sr. Doña Antonia González Ojeda.
- Sr. Don Manuel Franco Ramos.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer y el tercer jueves de cada mes, a las catorce horas, en la Casa Consistorial. Si el día fuese festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha 1 día.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. La concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones, salvo que la Ley las atribuya al Pleno.
2. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones por cuantía superior a 3.005,06 €.
3. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.
4. Aprobar las Bases de selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
5. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de Proyectos de Urbanización.
6. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier caso los 6.000.000,00 €, incluidos los de carácter plurianual, cuando la duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere, ni el importe indicado referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
7. La aprobación de proyectos de obras y servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
8. Adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere los el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni los 3.000.000,00 €, así como la enajenación del patrimonio y concesiones sobre bienes inmuebles que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada

Cuarto. La Alcaldía podrá en cualquier momento avocar las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en los artículos 116 del RD 2568/1986, de 28 de abril y 14 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente

te de la firma de la presente resolución.

Sexto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Doña Teresa Romero Pérez, en Monturque, a 22 de junio de 2015; de lo que, como Secretaria doy fe.

La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez. Ante mí: La Secretaria-Interventora, Fdo. Fuensanta Valero Aranda.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 4.702/2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rute, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 18 de junio de 2015, sobre fijación de retribuciones de los miembros de la Corporación, indemnizaciones, dietas y asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, que en su parte dispositiva dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del cual los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva y parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Atendido lo anterior, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer las siguientes retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial:

1. El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación:
 - Una retribución mensual bruta de 3.080 euros.
 - Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre
2. El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Recursos Humanos, Seguridad y Tráfico, Servicios e Infraestructuras Municipales:
 - Una retribución mensual bruta de 1.875 euros.
 - Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.
3. El Tercer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Festejos:
 - Una retribución mensual bruta de 1.875 euros.
 - Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.
4. La Quinta Teniente de Alcalde y Concejal Delegada de Mayores y Participación Ciudadana:
 - Una retribución mensual bruta de 1.875 euros.
 - Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bru-

to cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

5. Concejal Delegada de Deporte e Igualdad:

-Una retribución mensual bruta de 937,50 euros.

-Dos pagas extraordinarias anuales, por el mismo importe bruto cada una, a percibir los meses de junio y diciembre.

Segundo. La Corporación asumirá las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social o las cuotas de las mutualidades obligatorias, según corresponda, de los miembros corporativos con dedicación exclusiva y parcial.

Tercero. Establecer las siguientes asistencias a percibir por los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte.

-Por asistencias a Pleno: 40 euros.

-Por asistencias a Comisiones Informativas: 40 euros. La falta de asistencia de algún Corporativo a alguno de los órganos colegiados que forme parte, le priva de su derecho a la percepción de estas cantidades, en que se retribuye precisamente su asistencia.

Cuarto. Asignar a los grupos políticos municipales las siguientes dotaciones económicas, de acuerdo con la distinción realizada en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

-Por grupo municipal: 80 euros.

-Por concejal: 80 euros.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al Interventor de Fondos, así como al Tesorero Municipal y al Negociado de Nóminas.

Concluidas las intervenciones, por la Presidencia se ordenó proceder a la votación del asunto, aprobándose por 10 votos a favor (7 PSOE y 3 IU) y 6 votos en contra (PP), los acuerdos propuestos".

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de lo prevenido en la legislación vigente.

Rute, a 29 de junio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 4.898/2015

El Pleno del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la Entrada en Plaza de Toros Portátil de Titularidad Municipal para la Celebración de Novilladas y Becerradas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Viso, a 10 de julio de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.713/2015

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 995/2014

Sobre: Despido

De: Doña Macarena Ortega Cantos

Contra: Fogasa y Empowering SL

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 995/2014, a instancia de la parte actora doña Macarena Ortega Cantos contra Fogasa y Empowering SL, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Sentencia de fecha 6 de mayo de 2015 del tenor literal siguiente:

"IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y en su virtud:

Primero. Declaro que el 10 de octubre de 2014, la trabajadora doña Macarena Ortega Cantos fue objeto de un despido improcedente por parte de la mercantil Empowering SL, al tiempo que, previa extinción de su correspondiente relación laboral a fecha de hoy (6 de mayo de 2015), condeno a ésta para que le abone (conforme a un salario diario de 48,51 euros) la suma bruta de 4.322,24 euros, en concepto de indemnización.

Además de los salarios dejados de percibir por dicha trabajadora desde el 11 de octubre de 2014 y hasta la efectividad de su tal extinción (6 de mayo de 2015); aunque con descuento, en su caso, de lo que hubiera podido percibir dicha trabajadora en concepto de IT o de salarios y de manos de otras entidades o empresas.

Segundo. Por último, y en cuanto al Fogasa, en este momento, sólo deberá estar a tales condenas anteriores, que en nada le afectan, sin perjuicio de su posible responsabilidad legal y subsidiaria futura (exart. 33 ET) de la que, obviamente, por ahora nada se anticipa.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

1ª. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

2ª. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido el condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el Recurso de Suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en Avenida Conde de Vallellano número 17 y bajo el número

1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además, el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

3ª. Resta advertir al recurrente que, caso de no tener reconocido el beneficio de justicia gratuita, deberá adjuntar, al escrito de interposición del Recurso de Suplicación, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado y, en su caso, el justificante del mismo, en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Juan de Dios Camacho Ortega".

Y para que sirva de notificación a la demandada Empowering SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de junio de 2015. El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Málaga

Núm. 4.711/2015

Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga
Procedimiento: Autos número 899/2013
Ejecución número: 17/2015
De: Don Slavi Arhangelov Parvanov
Contra: Auvampi Gold SL

DOÑA MERCEDES PÉREZ LISBONA, SECRETARIA DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 17/2015, dimanante de autos número 899/2013, en materia de Ejecución, a instancias de Slavi Arhangelov Parvanov contra Auvampi Gold SL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Decreto número 319/15

Secretaria Judicial Sra. Doña Mercedes Pérez Lisbona.

En Málaga a 26 de junio de 2015.

Antecedentes de Hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante don Slavi Arhangelov Parvanov y de otra como ejecutado/a Auvampi Gold SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 13-02-15 para cubrir la cantidad de 7.408,16 euros de principal mas la cantidad de 1.203,82 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Auvampi Gold SL, con CIF B14.962.302 en situación de Insolvencia por importe de 7.408,16 euros en concepto de principal más la cantidad de 1.203,82 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivarlas actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación en forma a Auvampi Gold SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 26 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 11
Sevilla**

Núm. 4.712/2015

Juzgado de lo Social Número 11 de Sevilla
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 27/2015
De: Fundación Laboral de la Construcción
Contra: Mantenimiento y Construcciones Maygor SL

DOÑA CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 27/2015, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Mantenimiento y Construcciones Maygor SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 29-6-2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Mantenimiento y Construcciones Maygor SL en situación de insolvencia por importe de 129,56 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firma. Doy fe. La Secretaria Judicial".

Y para que sirva de notificación a la demandada Mantenimiento y Construcciones Maygor SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Sevilla, a 29 de junio de 2015. La Secretaria Judicial, firma ilegible.